

ANEXO
ADMINISTRATIVO
11 de Junio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 70



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 988-S/2020.-**EXPT E N° 715-2376/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Héctor Gabriel Abraham, CUIL 20-21607375-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 60 %, a partir del 14 de agosto de 2016.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Héctor Gabriel Abraham, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 28 de noviembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital H. Quintana.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1675-S/2020.-**EXPT E N° 773-1151/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 773-1151/2018, caratulado: "SOLICITUD DE CONTRATACION DE CHOFERES PARA PUESTO VIEJO.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2005-E/2020.-**EXPT E N° 1053-1118-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1118-18, caratulado: "SPAGO POR ASISTENCIA PERFECTA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0

"Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley 6149/19, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2064-CyT/2020.-**EXPT E N° 246-350-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

2

3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a la Sra. SILVIA RAQUEL AGUIRRE CUIL 27-27727358-1, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a la Sra. PAMELA CAROLINA VACA CUIL 27-27220712-2, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 3 Secretaría de Turismo, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 5°.- Téngase por resueltos los contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes SILVIA RAQUEL AGUIRRE y PAMELA CAROLINA VACA.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2309-E/2020.-**EXPT E N° 246-80-2020.-****c/ agre. 1056-9195-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORIA CUPOF N°

1

4

166474

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 4, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Técnico- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Benjamín Carlos Serapio, CUIL N° 20-20811613-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Obras y Planificación de la Secretaría de Infraestructura Escolar (SIE).-

ARTICULO 3°.- En el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-0-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 12, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Benjamín Carlos Serapio.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2392-S/2020.-**EXPT E N° 716-176/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 10172-S-19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Graciela María Cuba, CUL 27--13729482-1, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2019.-"

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-





EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2442-S/2020.-

EXPTE N° 714-354/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Julia Ortiz CUIL 27-142506985, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 1000 Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2447-S/2020.-

EXPTE N° 721-429/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Vilma Lilianna Navarro CUIL 27--14061928-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación, Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2751-S/2021.-

EXPTE N° 780-36/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de febrero del 2021, la renuncia presentada por la Médica LAURA JIMENA RIOJA, DNI 25.954.225, al cargo de Coordinadora de Residencias de Ciencia de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Capital Humano de la

Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2776-S/2021.-

EXPTE N° 717-112/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 6656-5/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. MARIA LUISA ORTEGA, CUIL 27-14443428-0, en el Cargo Categoría 13 - 30 horas, Agrupamiento Técnico Escalafón General, Ley N° 3161/74, dependiente de la U. de O.: R5-03, Hospital "Dr. Néstor Siqueiros", por el período comprendido entre el 01 de enero 2011 hasta el 31 de julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ley N° 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO VENCIDOS:

Con la Partida prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA, denominada 03-10-15-01-27 "Gtos. de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2777-S/2021.-

EXPTE N° 726-298/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

18-30 horas 1

20(e) 1

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Total 2

CREASE

Categoría N° de Cargos

18 (c-4) 1

1-30 horas 1

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Total 2

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Marina Beatriz Huanco, CUIL 27-33908261-3, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 16 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Adécuese a la Sra. Graciela del Valle Aramayo, CUIL 27-14628949-0, en el cargo categoría 18, (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2900-E/2021.-
EXpte N° 1056-22629-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Mercedes Ester Zerpa Vilte, CUIL N° 27-06515413-2, Personal de Planta Permanente de la Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti" de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Le 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2910-S/2021.-
EXpte N° 716-1386/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción da in agente Luisa Dina Zapana CUIL 23-14787303-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-91-04 Hospital "San Roque"; a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "X" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865 -H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2913-E/2021.-
EXpte N° 1056-12314-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Ramona Ladia Barrios, CUIL N° 27-14450512-9, Personal de Planta Permanente del Bachillerato Provincial N° 9 "San Francisco de Asís" de la localidad El Talar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Le 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de

conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2916-E/2021.-
EXpte N° 1056-19883-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Carmen Rosa Garzón CUIL N° 27-13016037-4, Personal de Planta Permanente, en el Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase. a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3025-ISPTv/2021.-
EXpte N° 246-809/2019.-
y Agreg. N° 615-1787/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGO	CATEGORÍA
I	A-1

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la Ingeniera en Informática APAZA, Patricia Julieta, CUIL N° 27-26130986-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.	OPERACIÓN
Partida Popal.	1.1.1.0.0.0.	PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0.	PLANTA PERMANENTE - CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y la Ingeniera en Informática APAZA, Patricia Julieta.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3027-ISPTv/2021.-
EXpte N° 246-26/2020.-





v Agreg. N° 615-1857/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161

CARGO	CATEGORÍA
1	3

ARTICULO 2º.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la señora YURQUINA, Mónica Liliana, CUIL N° 27-26440561-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.	OPERACIÓN
Partida Pcpal.	1.1.1.0.0.0.	PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0.	PLANTA PERMANENTE - CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 4º.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora YURQUINA, Mónica Liliana.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3029-ISPTv/2021.-

EXPTE N° 246-322/2020.-

v Agreg. N° 615-1854/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL — Ley N°3161

CARGO	CATEGORÍA
1	5

ARTICULO 2º.- Designese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la señorita TRUJILLO, Liliana Elizabeth, CUIL N° 2731845902-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.	OPERACIÓN
Partida Popal.	1.1.1.0.0.0.	PERSONAL
Partida Pardal:	1.1.1.5.0.0.	PLANTA PERMANENTE - CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 4º.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señorita TRUJILLO, Liliana Elizabeth.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3072-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9192-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	A-1	182954

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional — Ley N° 4413 —, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al C.P.N. ENRIQUE MARCELO AQUINO CUIL N° 20-26793960-9, a partir de la fecha del presente Decretos.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4º.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el C.P.N. ENRIQUE MARCELO AQUINO D.N.I. N° 26.793.960.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3239-G/2021.-

EXPTE N° 0246-1166-2020.-

v agregado 0300-659-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, al señor JOSE ALBERTO BESIN, CUIL 20-26232998-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal contratado" de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-0-19", nada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro; previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2º, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-0-19, a partir de la fecha del presente queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado 1 y el señor JOSE ALBERTO BESIN.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8398-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° 0113-Z/1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-421/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4051-OP-88 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor del Sr. Zumbay, Agustín Mario, DNI N° 11.074.094, del Lote N° 14, de la Manzana N° 322 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de la Sra. Silva, Cristina Felisa, DNI N° 17.451.605, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 322, Padrón A-63356, Matrícula A-10895-63356, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$120.960), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas,





de PESOS QUINIENTOS CUATRO (\$504), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerle efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10989-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 600-1359/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación correspondiente al Certificado de Obra N° 1, derivada del Expte. de referencia N° 600-1359/2015 Obra: "PINTURAS IGLESIA PARAJE SAN JUAN DE MISA RUMI - PINTURAS" cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113/2018, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Siga a la Secretaría de Comunicaciones y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 70-SEP/2021.-
EXPTE. N° 600-1359/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por modificado el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N°10989-ISPTyV-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón. Cumplido, remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia y al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a los fines que estimen corresponder.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 1116-E/2020.-
EXPTE. N° 1057-81/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 13324-E-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** "Reconócese los servicios prestados y autorizase el pago de los haberes adeudados a la SEÑORA TATIANA MARCELA VELÁZQUEZ, CUIL N° 27-31036630-2 como Personal Administrativo Contratada, en la Dirección de Educación Técnico Profesional,

correspondiente al periodo Enero-Agosto de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 13324-E-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del **Ejercicio 2020:**"

JURISDICCION	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDASPRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13324-E/2019.-
EXPTE. N° 1057-81/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconócese los servicios prestados y autorizase el pago de los haberes adeudados a la SEÑORA TATIANA MARCELA VELÁZQUEZ, CUIL N° 27-31036630-2 como Personal Administrativo Contratada, en la Dirección de Educación Técnico Profesional, correspondiente al periodo Enero-Agosto de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio 2019:

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACION DE LA DUDA PUBLICA
Partida Sub Parcial	26	"Para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores"

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1455-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-161/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 422-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** "Reconócese los servicios prestados y autorizase el pago de los haberes adeudados a la Sra. Antonia de los Ángeles Sivila, CUIL N° 27-29629728-9, como Maestra de Grado Albergue Anexo en carácter Reemplazante en la Escuela N° 454 "Sargento Ayudante Ramón Gumericino Acosta", de la Localidad de Salar de Jama, Departamento Susques, correspondiente al periodo del 26 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 422-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del **Ejercicio 2020:**"

JURISDICCION	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDASPRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".





ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presenta, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 422-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-161/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconócese los servicios prestados y autorizase el pago de los haberes adeudados a la Sra. Antonia de los Angeles Sivila, CUIL N° 27-29629728-9, como Maestra de Grado Albergo Anexo en carácter Reemplazante en la Escuela N° 454 "Sargento Ayudante Ramón Gumercindo Acosta", de la Localidad de Salar de Jama, Departamento Susques, correspondiente al período del 26 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION	L	DEUDA PUBLICA
SECCION	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presenta, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2935-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-193/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitase, en forma excepcional, a los nuevos docentes egresados a presentar la documentación para la conformación de legajo a efectos de ser calificados y participar oportunamente de los Ofrecimientos de Cargos y/o Espacios Curriculares Vacantes, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ampliase el orden de prelación dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2752-E-2021, para que en caso de verse imposibilitada la cobertura del cargo y/o espacio curricular en la Región Educativa en que se encuentra la Institución Escolar, se extienda el radio a las restantes Regiones.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese a Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, y Área de Recursos Humanos, y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 134-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 1920-A/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de las Sras. Aguilar, Silvia Beatriz, DNI N° 31.367.239 y Aguilar, María Vanesa, DNI N° 32.194.879, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 313 Padrón B-10914, Matrícula B-14377-10914, ubicado en el Barrio San Roque de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinese en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$67.375).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de las adjudicatarias los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de

servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a las adjudicatarias, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de las adjudicatarias.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que las adjudicatarias se encuentran excluidas, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibase a las adjudicatarias, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, notifíquese a las interesadas, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido, pase a Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 578-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 612-112/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encomendar las funciones de Director General de Arquitectura al Arq. Marcelo Fernando ASTORGA, CUIL N° 20-22420699-3, Responsable de Jefatura Área Técnica de la Dirección General de Arquitectura, a partir del día 24 de mayo de 2021 y mientras dure la ausencia de su titular.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no implica mayor erogación ni modificación de la situación de revista del profesional mencionado.-

ARTICULO 3°.- Previo registro y notificación, dése a Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Por Jefatura de Despacho remítase copia a Tribunal de Cuentas y siga a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 716-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1195/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CALISAYA, TERESA AGUSTINA, DNI N° 22.821.263, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 964, Padrón A-102293, Matrícula A-79584 ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector el Milagro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 105.462), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCO (105) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 1.462), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-





ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000010-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-237/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. GIMENEZ MARIA SOL CUIL 27-236518375 Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial DEL 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura - U. de O: "2" Secretaría de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9- Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 22-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1302-127/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Segura Ulises German, CUIL 20-32159704-2 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" -Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000035-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-32/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GARECA FLAVIA NATALIA CUIL 27-26232212-8 Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000038-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 130-422/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LIZARAZO ESTELA CARINA CUIL 27-33550926-4 Categoría A-5 del Escalafón Profesional - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección

Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000059-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-61/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RODRIGUEZ ASUNCION CUIL 27-24423204-9 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000060-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-77/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. BARRA FERNANDO ADRIAN CUIL 20-23053669-5 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020. Con Adicional del 33% por mayor horario.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000090-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-63/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. SALAS MARCELA ANALIA CUIL 27-23430272-3, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020. Con Adicional del 33% por mayor horario.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000155-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-87/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Inés Alicia Fabiola Ortiz, CUIL 27-16886960-1, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1 -2- 1 - 9- 14 Personal Contratado.

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 01042-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1302-025/2020.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. Vaca Pamela Carolina, CUIL 27-27220712-2 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Finalidad Función: 9-16 Partida 1 -2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 001044-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1302-013/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. García Viviana María, CUIL 27-26030555-2 Categoría A-5 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Finalidad Función: 9 -6 Partida 1 - 2 -1 -9 - 6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 943-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1300-044/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por el, Licenciado Federico Posadas, y Desaloms, Sebastian, CUIL N° 20-25230931-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2019; jurisdicción "X 1 Ministerio de Cultura y Turismo, 1-2-1-9-7, Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 75-EARPU/2021.-
EXPTE. N° 950-02/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO DE PLANIFICACION DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Ing. Carlos Gerardo Stanic y los Agentes, que seguidamente se nominan, quienes prestan servicios bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican:

- 1.- Dra. Silvia Carolina Olivares, CUIL N°27-25.885.124-8, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional (Ley N° 4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-
- 2.- Perassi, Oscar Sebastián, CUIL N° 20-28124993-3, con una remuneración equivalente a la Categoría A3 del Personal Profesional (Ley N° 4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Sardina, José Antonio, CUIL N° 20-31590289-5, con una remuneración equivalente a la Categoría A3 del Personal Profesional (Ley N° 4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Toledo, Vanesa Lorena, CUIL N° 27-29707708-8, con una remuneración equivalente a la Categoría A3 del Personal Profesional (Ley N° 4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- 5.- Rosado, Fabbroni Victor Hugo, CUIL N° 23-17175697-9, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Chaneton, Juan Carlos, CUIL N° 20-11470762-8, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2019; Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Partida: 1.2.1.9. "Personal Contratado".-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta
Presidente

**RESOLUCION N° 083-SOTvV/2021.-
EXPTE. N° 617-388/2021.-**

**AGRE. EXPTE.: 618-493/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TADUYO CLAUDIA RUTH D.N.I. N° 24930378, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2717 sobre el lote 02, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2717 sobre el lote 02, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VILLANUEVA YAMILA ANTONELA D.N.I. N° 34355047 y del Sr. ESPEJO RICARDO HUMBERTO D.N.I. N° 30009881, junto a su grupo familiar sobre el lote 02, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 097-SOTvV/2021.-
EXPTE. N° 617-459/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. APAZA CLAUDIA SOLEDAD DNI N° 38748140 y el Sr. ACHO ANGEL FERMIN D.N.I. N° 38163657, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE POSESION N° 9332 sobre el lote 09, Manzana 16, ubicado en el loteo denominado "2 DE ABRIL", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del ACTA POSESION N° 9332 sobre el lote 09 Manzana 16, ubicado en el loteo denominado "2 DE ABRIL", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. OVANDO JORGE LINA SALOME D.N.I. N° 34065962 y de la Sra. CARRILLO NATALIA ANA ARMINDA DNI N° 41300883, junto a su grupo familiar sobre el lote 09 Manzana 16, ubicado en el loteo denominado "2 DE ABRIL", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 104-SOTvV/2021.-
EXPTE. N° 617-506/2021.-**

**AGREG. N° 618-1873/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CARRIZO GISELA CECILIA D.N.I N° 31183193, junto a su grupo familiar, acordados por el BENEFICIO DE SORTEO DE LOTE FISCAL sobre el lote 20, Manzana 96, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del BENEFICIO DE SORTEO DE LOTE FISCAL sobre el lote 20, Manzana 96, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PARADINO ELIDA ROSA D.N.I. N° 20105249, junto a su grupo familiar sobre el lote 20, Manzana 96, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al





Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 105-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-507/2021.-

AGRE. N° 618-1872/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. LEDESMA RODOLFO ESTEBAN D.N.I. N° 31736397, junto a su grupo familiar, acordados por el BENEFICIO DE SORTEO DE LOTE FISCAL sobre el lote 04, Manzana 90, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del BENEFICIO DE SORTEO DE LOTE FISCAL sobre el lote 04, Manzana 90, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DURAN RUT MAGDALENA D.N.I. N° 38162940 y del Sr. ARANDA JOSE MARTIN D.N.I. N° 36378078, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 90, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 106-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-508/2021.-

AGREG. N° 618-368/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. SALINAS KAREN D.N.I. N° 38573230 y del Sr. PEREYRA ANGEL EMANUEL D.N.I. N° 36306788, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1016 sobre el lote 20, Manzana 91, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1016 sobre el lote 20, Manzana 91, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TURQUINA VICTORIA TRINIDAD D.N.I. N° 38975589 y del Sr. PIZARRO MATIAS IVAN D.N.I. N° 36855839, junto a su grupo familiar sobre el lote 20, Manzana 91, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 107-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-509/2021.-

AGREG. N° 618-370/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. MALDONADO ROMINA DEL CARMEN D.N.I. N° 32108457, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1018 sobre el lote 24, Manzana 91, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1018 sobre el lote 24, Manzana 91, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CELIZ CAROLINA DELIA D.N.I. N° 30586021, junto a su grupo familiar sobre el lote 24, Manzana 91, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 108-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-510/2021.-

AGREG. N° 618-375/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARROYO PATRICIA ISABEL D.N.I. N° 30.347.979, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1023 sobre el lote 03 Manzana 93, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1023 sobre el lote 03 Manzana 93, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MACAREÑO ANDREA EDITH D.N.I. N° 47122598 y del Sr. SOSA MISAEL EZEQUIAS JOSIAS D.N.I. N° 36845149, junto a su grupo familiar sobre el lote 03 Manzana 93, ubicado en el loteo denominado "5 HAS.", de la ciudad de CAIMANCITO; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 110-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-479/2021.-

AGRE. EXP.-618-216/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VALERO ZULMA D.N.I. N° 27726934, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3773 sobre el lote 15, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3773 sobre el lote 15, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CASTELLANOS SILVIA LUCIANA D.N.I. N° 25663942, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 111-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-408/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. MAMANI MÓNICA ALEJANDRA D.N.I. N° 27726835, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 12, Manzana 63, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 12, Manzana 63, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GARRIDO ROCIO AGUSTINA D.N.I. N° 43890232 y al Sr. CRUZ SERGIO NICOLAS D.N.I. N° 40636607, junto a su grupo familiar sobre el lote 12, Manzana 63, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 112-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-409/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. BONILLO MARIA FERNANDA D.N.I. N° 29269173, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° y el CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 2632 sobre el lote 17, Manzana 26, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento



Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° y del CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 2632 sobre el lote 17, Manzana 26, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CRUZ LAURA SILVINA D.N.I. N° 29843155 y del Sr. MENDOZA FELIX ERNESTO D.N.I. N° 25085793, junto a su grupo familiar sobre el lote 17, Manzana 26, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 113-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-410/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. SEGURA LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 32519893 y del Sr. FLORES CHRISTIAN DANIEL D.N.I. N° 30367947, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 26, Manzana 39, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 26, Manzana 39, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PACHECO PATRICIA NATALIA D.N.I. N° 28063899, junto a su grupo familiar sobre el lote 26, Manzana 391 ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 116-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-514/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. CONTRERAS CECILIA MARIELA D.N.I. N° 33867732, y del Sr. CRUZ MATIAS NELSON D.N.I. N° 32707272, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 11, Manzana 495, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 11, Manzana 495, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CARDOZO VANESA BEATRIZ D.N.I. N° 38163447 y del Sr. SUBELZA VICTOR EZEQUIEL D.N.I. N° 31600023, junto a su grupo familiar sobre el lote 11, Manzana 495, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 138-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-186/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado el día 30 de Mayo del año 2019, aprobado mediante Resolución N°132-SOTyV/2019, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta, a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial y a un diario de circulación local para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 44-OA/2021.-

EXPTE. N° 2100-235-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2021.-

VISTO:

La Ley N° 5.153 de Ética Pública, la Ley N° 5.887 modificatoria de la Ley de Ética Pública; la Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción de la Provincia, los Decretos N° 919-G-2016 y N° 4.477-G-2017, la Resolución N° 142-OA-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el inc. a) del artículo 2 de la Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción, este organismo es autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública;

Que, en el marco de la Ley N° 5.153 de Ética Pública, sus modificatorias y reglamentarias, conforme lo estipulado por el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 919-G/2016, la Oficina Anticorrupción se encuentra facultada a dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que la Ley N° 5.153, su modificatoria la Ley N° 5.887 y el Decreto Reglamentario N° 919-G-2016, establecen que la falta de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales dentro de los términos del cronograma normal genera una situación de mora, por lo que esta Oficina efectuará la pertinente intimación.

Que, verificada dicha intimación y el vencimiento del plazo de quince (15) días establecidos por el artículo 10 de la Ley N° 5.153 de Ética Pública, se configura el incumplimiento al deber del funcionario público resultando innecesario e incongruente cursar una nueva intimación para abrir la instancia de descargo y ofrecimiento de prueba;

Que, el incumplimiento de la intimación a la que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 5.153 de Ética Pública, será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva por lo que se informará al Superior Jerárquico del sujeto obligado;

Asimismo, y persistiendo el incumplimiento, esta Oficina estará en condiciones de iniciar la pertinente Demanda Penal en los términos del artículo 268 (3) del Código Penal Argentino, como así también proceder a la solicitud de la suspensión de la percepción del veinte por ciento (20%) de los haberes mensuales del sujeto obligado, hasta que se acredite el cumplimiento de la obligación conforme lo establece el Decreto N° 4.477-G/2017;

Que, a fin de ejecutar las atribuciones conferidas a este organismo, resulta necesario establecer un procedimiento de intimación a los sujetos obligados ante el incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Derogar la Resolución N° 142-OA-2020 por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°: Aprobar el Anexo que forma parte integrante de la presente y que establece el procedimiento ante el incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.-

ARTICULO 3°: Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web de esta Oficina. Cumplido, archívese. -

Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupción

ANEXO

PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

ARTICULO 1°.- Todos los sujetos obligados que no hubieran cumplido con la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial en el plazo fijado en el artículo 5 de la Ley N° 5.153 de Ética Pública y sus modificatorias, serán intimados para que en el término de 15 (quince) días hábiles, den cumplimiento a su obligación de acuerdo a lo reglado por el artículo 10 y 11 de la citada Ley.

ARTICULO 2°.- La notificación efectuada a los sujetos obligados se considera válida cuando se ajuste a lo reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación y los Código de Procedimiento Administrativo y Procesal Civil de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo 1° del presente, y persistiendo el incumplimiento, la Oficina Anticorrupción elevará al ente liquidador correspondiente la nómina del/los sujeto/s incumplidor/es, a fin de que proceda a suspender la percepción del veinte por ciento (20 %) de sus haberes mensuales, en virtud de lo reglado por el Decreto N° 4.477-G/2017.

Simultáneamente, informará al Superior Jerárquico del sujeto obligado el incumplimiento de la intimación, a efectos que proceda a la aplicación de una sanción disciplinaria por considerarse dicha conducta una falta grave de acuerdo a lo reglado por el artículo 10 de la Ley N° 5.153 de Ética Pública. Asimismo, esta Oficina estará en condiciones de iniciar la pertinente Demanda Penal en los términos del artículo 268 (3) del Código Penal Argentino.

Ante la efectiva presentación de la Declaración Jurada Patrimonial por parte de los sujetos obligados, la Oficina Anticorrupción informará al ente liquidador para que deje sin efecto la medida adoptada, reintegrando los haberes.

ARTICULO 4°.- Una vez aplicada la sanción disciplinaria respectiva, será incluida en el Registro de Sanciones Administrativas y Judiciales (RESAJ).

Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupción

RESOLUCION N° 219-SCA/2021.-

EXPTE. N° 1101-178-S/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2021.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 1101-67-C-2021, caratulado: "S/ DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CREMATARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS - RODEÍTO", la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 0002028-G/2020, la Resolución N° 145/2021-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente citado en el Visto, Cementerio Parque San Lucas S.R.L. ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas, ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta autoridad de aplicación provincial;





Que, a tal fin, el proponente presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) requerido mediante Resolución N° 145/2021-SCA en fecha 26 de mayo del corriente, el cual se encuentra en evaluación por parte del área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3 del Decreto N°9067/07, modificatorio del artículo 22 del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23 del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N°6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2 de la mencionada ley N°5317 modificado por el artículo 1 de la ley N°6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9 de la Ley N°5317, modificado por el artículo 2 de la Ley N°6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las audiencias públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "...se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta;

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 00028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19;

Y que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos;

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 30 de junio de 2021 a las 10:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas", ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, perteneciente a Cementerio Parque San Lucas S.R.L., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO N° 2: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar), y 2) presencialmente, en el Salón Cultural de Rodeito ubicado en R.P. N° 1 Km 17, con prioridad para todos aquellos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, y por orden cronológico de inscripción, sujeto a la cantidad de personas, aprobada por la autoridad sanitaria competente (COE) en oportunidad de homologar el protocolo correspondiente. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

ARTICULO N° 3: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N°147, Tercer Piso - (correo electrónico: calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, teléfono 0388-4242845), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTICULO N° 4: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 10 de junio de 2021 y finalizará el día 29 de junio de 2021 a horas 10 am. Los interesados podrán consultar el Expediente N° 1101-67-C-2021 en www.ambientejujuy.gov.ar, área Servicios y Trámites, y en la sede del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Comisión Municipal de Rodeito.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, tercer piso, o bien por mesa de entrada de la Comisión Municipal de Rodeito, ubicada en R.P. N° 1 km 17, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y enviándolo vía correo electrónico a la siguiente dirección: audienciapublica@ambientejujuy.gov.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTICULO N° 5: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTICULO N° 6: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.
- A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.
- En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

ARTICULO N° 7: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTICULO N° 8: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígrafa de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTICULO N° 9: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

ARTICULO N°10: Firmado, registre por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a Cementerio Parque San Lucas S.R.L. y a la Comisión Municipal de Rodeito, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas", ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, perteneciente a CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L., inmueble individualizado como matrícula D-17906, padrón D-19424, circunscripción 4, sección 5, parcela 764, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 10/06/2021 al 29/06/2021 a horas 10 am. -

ARTICULO 3°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 4°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

ARTICULO 5°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. -

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o imperture el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTICULO 6°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

